



Intendencia Municipal
de Mar Chiquita

Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 – TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324

FAX.: (02265) 43-2660 / 43-2838

INT. J. BELTRAMI 50 - gentilicio.dintendente@marchiquita.gba.ar
FAX.: (02265) 43-287174BGB – CORONEL VIDAL
7174 - CORONEL VIDAL

Nº 0601 /2022

REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 23 de marzo de 2022.-

VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 23/22; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 23/03/2022;

Que por la misma aprueba la presentación realizada por la empresa "Vientos Vidal S.A." para la instalación y construcción de un parque de energía eólica renovable en los inmuebles identificados catastralmente como Circunscripción V – Parcelas 91 Z y Circunscripción IV - Parcela 3D;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de Ordenanzas;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

D E C R E T A

ARTICULO 1º: PROMULGUESE, la Ordenanza Municipal N° 23/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23/03/2022, cuya copia, como anexo, forman parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario General Arq. Walter Wischnivetzky.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

DECRETO N° 535

mcf

Walter Wischnivetzky
Secretario General
Municipalidad de Mar Chiquita

Guillermo Carlos Micnacci
INTERVENTOR MUNICIPAL (INT)
Municipalidad de Mar Chiquita



Nº 0602 /2022

Intendencia Municipal
Honorable Concejo Deliberante
INT. J. BELTRAMI 50 - TEL. (02265) 43-3300/43-2377
FAX: (02265) 43-2660
7174 - CORONEL VIDAL

REGISTRO DE DECRETOS

ORDENANZA

VISTO

La presentación realizada por la empresa VIENTOS VIDAL S.A. expediente Municipal Nº 339/22 y;

CONSIDERANDO

Que el proyecto Parque Eólico Vidal de 100,8 MW es un importante aporte al desarrollo, creación de empleo y mejora de los servicios de provisión de energía;

Que el proyecto se inscribe en el proceso de transición energética encarado por los gobiernos nacional y provincial que resultan imprescindibles para las políticas de mitigación del cambio climático;

Que el proyecto se ubicará aproximadamente a 8km de la ciudad de Coronel Vidal – sobre la Ruta Nacional 2 en el predio de zonificación rural identificado catastralmente como Circunscripción V, parcela 91Z y Circunscripción IV, parcela 3D;

Que el proyecto antes mencionado cuenta con declaración de impacto ambiental (DIA) APTO del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS) según resolución RESOL-2019-167-GDEBA-SSFYEAOPDS obrante a fojas 4 del presente expte.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: APRUEBASE la instalación y construcción de un parque de generación de energía renovable eólica de 100,8 MW en los predios de zonificación rural identificados catastralmente como Circunscripción V, parcela 91Z y Circunscripción IV, parcela 3D respectivamente, conforme plano de localización y coordenadas geográficas, que forma parte de la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2º: EXTIENDASE la autorización dispuesta en el artículo 1º hasta el cese de las actividades descriptas en el proyecto y/o hasta que se produzca un cambio en la razón social de la empresa.

ARTÍCULO 3º: SOLICITESE a la Empresa Vientos Vidal S.A., la cual desarrollará el proyecto, que adjunte autorización expresa de los propietarios de los inmuebles en la modalidad que corresponda.

ARTÍCULO 4º: DESE intervención a la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento Urbano a los fines de ejercer el contralor de la construcción a realizarse debiendo la misma respetar todas las características y especificaciones técnicas del proyecto presentado y que como Anexo II forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5º: EXIJASE que previo a la ejecución de las obras y al montaje de las instalaciones, toda la documentación técnica de las mismas se encuentre visada y aprobada por la Municipalidad de Mar Chiquita abonando las correspondientes tasas.

ARTÍCULO 6º: SOLICITESE previo al inicio de las tareas Declaración Jurada de la empresa donde conste que la misma asume la total responsabilidad del correcto mantenimiento de las obras e instalaciones y cumplirá todas las normas de seguridad e higiene nacionales y

provinciales vigentes deslindando al municipio de cualquier responsabilidad civil, penal y laboral con respecto al mismo.-

ARTÍCULO 7º: SOLICITESE previo al inicio de las tareas Declaración Jurada de la empresa donde conste que asume la total responsabilidad del desmantelamiento de las obras e instalaciones y de la limpieza y restitución del predio a las condiciones actuales una vez que por cualquier razón se produzca el cese de las actividades. Acontecido el hecho descripto el predio mantendrá la zonificación rural destinado a actividades agropecuarias.-

ARTÍCULO 8º: COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo a sus efectos y a quienes corresponda. Regístrese y archívese.-

ORDENANZA N° 23

**DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA A LOS
23 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2022.**

Rodrigo Manuel Acosta
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante



Marcela Lallera
Vicepresidente
Concejo Deliberante
Mar Chiquita